



Oñati Socio-Legal Series, v. 2, n. 2 (2012) - Cooperatives and Collective Enterprise in the Social Economy
ISSN: 2079-5971

Encuadre normativo y empírico para un diagnóstico del trabajo infantil en México **(Normative and empirical framework for a diagnose of child labour in Mexico)**

MAURICIO PADRÓN INNAMORATO*
MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ*

Padrón Innamorato, M., González Contró, M., 2012. Encuadre normativo y empírico para un diagnóstico del trabajo infantil en México. *Oñati Socio-legal Series* [online], 2 (2), 130-155. Available from: <http://ssrn.com/abstract=2065763>

Abstract

This paper seeks to diagnose the phenomenon of children and adolescent labour in Mexico from the legal and empirical perspective, while expecting to make visible aspects which have been invisible over time. With this framework, we present a general path concerning some legal instruments that allow us to define and categorize the studied phenomenon, and we carry out an empirical analysis from a series of indicators developed in the Module of child labour included in the National Survey of Occupation and Employment raised by National Institute of Statistics and Geography (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI) in 2009. Information and analyzed data allow us to conclude in a broad manner that the constitutional and legal prohibition to child labour has not fulfill its eradication, further more, not starting from the approach of rights has implied a position of more vulnerability to underage persons who work due to several circumstances, whether economical, social or cultural.

Key words

Law; childhood and child labour; child labor module; national survey of occupation and employment; Mexico.

Resumen

En este trabajo se busca realizar una aproximación diagnóstica al fenómeno del trabajo infantil y adolescente en México con miras a visibilizar aspectos que han estado invisibilizados a lo largo del tiempo, desde la perspectiva legal y empírica. En este marco, se hace un recorrido general de algunos instrumentos legales que permiten definir y categorizar el fenómeno, y se realiza un análisis empírico a partir

Artículo presentado en el Congreso La Economía Social. Responsabilidad Corporativa, Propiedad Privada y Parteneriados. Derechos Laborales y Cooperativas, celebrado en el Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, en el marco del programa de Cursos de Verano de la UPV/EHU, del 6 al 8 de julio de 2011.

* Investigador de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n. Ciudad Universitaria. C.P: 04510 México, D.F. mauriciopadron@gmail.com

* Investigadora de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n. Ciudad Universitaria. C.P: 04510 México, D.F. monica_contró@yahoo.es

de una serie de indicadores surgidos del Módulo de Trabajo Infantil incluido en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo levantada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2009. La información manejada, así como los datos analizados permiten concluir de manera general que la prohibición constitucional y legal del trabajo infantil no ha conseguido su erradicación, y el no partir de un enfoque de derechos colocaría en una posición de mayor vulnerabilidad a las personas menores de edad que trabajan por diversas circunstancias, ya sean económicas, sociales o culturales.

Palabras clave

Derecho; infancia y trabajo; modulo de trabajo infantil; encuesta nacional de ocupación y empleo; México.

Índice

1. Introducción	133
2. Dificultades en la definición del trabajo infantil	133
3. Encuadre normativo	136
3.1. El trabajo infantil en el ámbito internacional.....	136
3.2. La legislación en México sobre trabajo infantil	137
4. México y los datos sobre trabajo infantil: algunas consideraciones metodológicas y el MIT 2009	140
5. El contexto general de la exclusión social en México	142
6. La realidad del trabajo infantil en México.....	144
7. A modo de conclusiones	150
Bibliografía	152

1. Introducción

Este artículo busca profundizar en el conocimiento del fenómeno del trabajo infantil y adolescente en México desde la perspectiva legal y empírica, con el fin de generar un diagnóstico que permita sacar a la luz realidades subyacentes, persistentes y muchas veces ocultas, que tienen un fuerte impacto social, político y económico.

Como en la mayoría de los países en proceso de desarrollo económico (entre los que México no es la excepción), el tema del trabajo infantil es complejo, pues se vincula con condiciones estructurales de desigualdad y pobreza de las familias. Desde esta perspectiva, las visiones simplistas han demostrado ser ineficaces, pues medidas tales como la prohibición absoluta del trabajo de niñas y niños, sin ir acompañadas de políticas integrales de combate a la pobreza, han tenido como consecuencia una mayor precarización de las condiciones laborales y, en muchas ocasiones, la incorporación al sector informal como única salida (Anker 2000; Rani 2000; Bhalotra, Tzannatos 2003; Gunnarsson, Orazem, Sedlacek 2005).

Hasta el día de hoy se advierten serias deficiencias en la atención a este problema, entre éstas destacan la falta de un diagnóstico adecuado que permita conocer las dimensiones, causas y consecuencias del trabajo infantil¹, la ausencia de un enfoque integral de derechos de niñas, niños y adolescentes y la desarticulación del sector privado, la sociedad civil, la academia y el gobierno.

Es por esto que se hace necesario profundizar en el conocimiento del fenómeno del trabajo infantil y adolescente desde una visión que considere a niñas y niños como verdaderos titulares de derechos, examinando las causas y consecuencias que la vulneración de estos derechos tiene, no solo en la vida de los niños y sus familias, sino en el desarrollo social, político y económico del país. Para ello se requiere considerar el tema como un asunto de interés público, superando el viejo paradigma de las personas menores de edad como sujetos exclusivamente del derecho privado y el trabajo infantil como un asunto familiar², en un contexto en donde la mayoría de niñas y niños trabajan con algún miembro de su familia³.

Por lo anterior, este texto busca constituir un aporte para medir el impacto social, político y económico del trabajo de niñas, niños y adolescentes, desde una perspectiva de derechos, entendiendo que este es uno de los principales retos para países como México, donde pensar, delinear y crear nuevos modelos económicos sustentados en la justicia y la equidad es el único camino para generar desarrollo integral (es decir, económico, social, cultural y político) e inclusivo.

2. Dificultades en la definición del trabajo infantil

Una de las primeras dificultades que nos encontramos al intentar llevar a cumplimiento pleno el derecho a la protección en contra de la explotación económica que establece la Convención sobre los Derechos del Niño, radica precisamente en la definición de las actividades que caen dentro del supuesto de trabajo infantil. Evidentemente que cierto tipo de tareas que realizan niñas y niños encuadran perfectamente en el trabajo que debe ser erradicado, entre ellas se

¹ *Los antecedentes respecto al análisis del fenómeno del trabajo infantil en México son pocos y casi todos referidos a niños en situación de calle* (Muñozcano Skidmore 2011, p. 15).

² Los sistemas jurídicos contemporáneos se han construido sobre el "paradigma de la minoridad", esto es, a partir de la distinción entre mayor de edad y menor de edad, en donde el primero tiene capacidad jurídica plena y el segundo una gran restricción en el ejercicio de los derechos. Sobre la base de esta diferenciación el "menor de edad" se considera integrado a la familia y, en esa medida, sujeto del derecho privado.

Socialmente esto se traduce en la idea de que es responsabilidad de los padres el evitar que sus hijas o hijos trabajen. Así, se responsabiliza en muchas ocasiones a los progenitores y se elude la responsabilidad pública y social en la garantía del derecho a la protección en contra de la explotación infantil. Entre los autores que han desarrollado reflexiones en relación con estos temas destacan Emilio García Méndez, Mary Bellof y Miguel Cillero Bruñol. Para ver un desarrollo más completo sobre el "paradigma de la minoridad" consultar González Contró (2011, pp. 35-48).

³ Así se muestra en el cuadro 5 de este trabajo.

encuentran las que la OIT define en el Convenio 182 como “Las peores formas de trabajo infantil”⁴. En este convenio se reconoce en el artículo 1 como “niño” a toda persona menor de 18 años de edad y se consideran en el artículo 3 como peores formas de trabajo infantil las siguientes:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

En el otro extremo podemos identificar la ausencia de cualquier forma de explotación económica y la garantía plena de los derechos. Sin embargo, en el medio existen una serie de situaciones difíciles de catalogar, ya que si bien no constituyen una forma evidente de explotación, pueden afectar seriamente el desarrollo de niñas y niños. Este escenario se complejiza cuando existen prácticas culturales en las que ciertas actividades forman parte de la transmisión de valores, familiares, comunitarios y sociales, hacia las nuevas generaciones. En el caso de Latinoamérica:

Los niños trabajan en general, porque su familia es pobre, pero también por factores culturales. La concepción que subyace de fondo parece ser la de que todos los miembros de la familia son proveedores económicos de la misma y a través del ejercicio de esta responsabilidad se forma a los niños de hoy para ser los adultos competentes del mañana. En todos los países se encontraron formas de producción en las que la familia actúa como bloque, dándose por sobreentendida la colaboración activa de los niños. Los padres justifican la vinculación de sus hijos al trabajo aduciendo que en él adquieren valores como la responsabilidad, la autonomía y la tenacidad para sobrellevar las dificultades o para soportar sacrificios. Además se ve el trabajo como una protección contra los vicios y el ocio que conduce a la delincuencia (Salazar 1996, p. 180).

La Organización Internacional del Trabajo define al trabajo infantil como “toda actividad económica llevada a cabo por personas menores de 15 años de edad, sin importar el estatus ocupacional (trabajo asalariado, trabajo independiente, trabajo familiar no remunerado, etc.). Ello no incluye los quehaceres del hogar realizados en su propio hogar, excepto donde los quehaceres del hogar puedan ser considerados una actividad económica –como, por ejemplo, cuando un niño dedica todo su tiempo a estos quehaceres para que sus padres puedan trabajar fuera del hogar y ello signifique privarlo de la posibilidad de ir a la escuela” (OIT 1999c).

Aunque ciertamente los instrumentos jurídicos son de gran utilidad para definir el trabajo infantil, resultan insuficientes en la medida en que no consideran contextos concretos ni situaciones que caen dentro de una “zona de penumbra” o se configuran como “casos difíciles”⁵, es decir, que no pueden identificarse claramente

⁴ Algunos especialistas incluso se niegan a esta definición, y sostienen que este tipo de actividades ni siquiera pueden considerarse “trabajo”, dada su naturaleza. Una alternativa es identificarlas como “prácticas intolerables en contra de niñas y niños”.

⁵ La distinción entre casos fáciles y casos difíciles ha sido utilizado en la teoría y filosofía del derecho para diferenciar aquellos casos que pueden ser resueltos con la simple aplicación de la norma de aquellos que requieren de la interpretación judicial: “Casos fáciles son aquellos en los que no hay más que aplicación pura y simple del derechos, mientras que en los casos difíciles la cuestión en litigio no está determinada

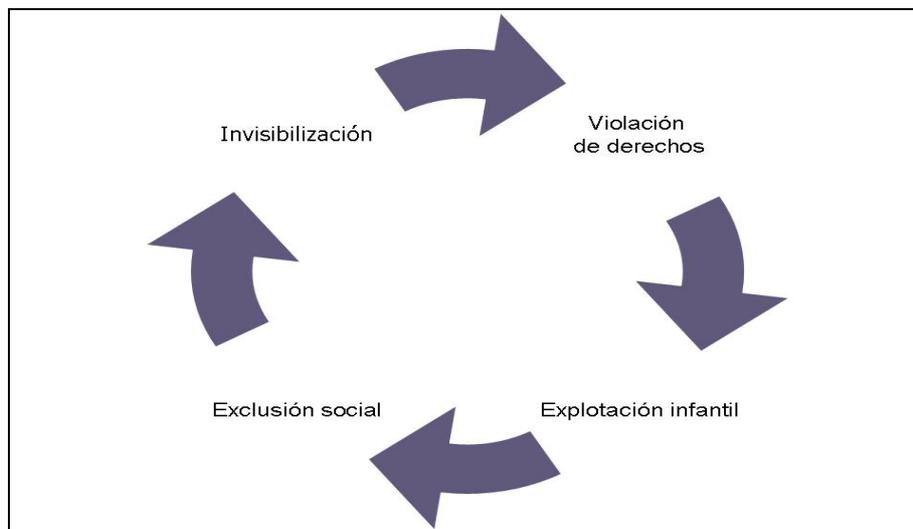
como trabajo de acuerdo con las definiciones legales, pero constituyen actividades que dificultan o imposibilitan claramente el ejercicio de otros derechos de la niña o niño.

Pensemos, por ejemplo, en el caso de una niña de 10 años que debe cuidar de sus hermanos después del horario escolar. Si bien esta actividad no puede considerarse claramente como económica ya que no es remunerada para quien la realiza, si puede implicar un ahorro para el hogar. Por otra parte, tampoco impide que la niña pueda acudir a la escuela ni supone la dedicación de todo su tiempo a estos quehaceres, pero es probable que el rendimiento escolar no sea el óptimo y que también que se vean afectados otros derechos como el juego, ocio, descanso, etc. El ejemplo expuesto contiene también un elemento importante que la mayoría de las definiciones legales no consideran, el hecho de que la niña debe asumir una responsabilidad inapropiada para su edad.

Casos como el descrito podrían llevar a formular preguntas como las siguientes: ¿Cuántas horas son aceptables para el desempeño de ciertas actividades de niñas y niños? ¿Sí solo debe cuidar, como en el ejemplo, algunas horas a la semana, se considera o no trabajo infantil? La respuesta jurídica a estas interrogantes sería, además de poco útil, prácticamente imposible, pues habría que prever una gran cantidad de supuestos. Las actividades que se buscan analizar son intermitentes, menos visibles, muchas veces no consideradas como trabajo y por lo tanto, poco valoradas y reconocidas (Levison, et al. 2007; Saad-Lessler 2010; OIT 1998).

Pero por otra parte, también es problemático el hecho de que en las definiciones legales juega un papel poco relevante el contexto. Para dar una adecuada respuesta jurídica es necesario no sólo considerar los factores que podrían calificarse como "objetivos" tales como son el horario o el tipo de actividad, sino las razones por las que la niña o niño desempeña cierta actividad; esto implica considerar factores sociales, económicos, culturales (Mier y Terán, Rabell 2001; Levison, Moe, Knaul, 2001; entre otros).

La adecuada comprensión del fenómeno del trabajo infantil es fundamental para erradicar aquellas prácticas que son nocivas para la infancia y adolescencia. Para ello es necesario considerar el problema como un proceso complejo, respecto del que es necesario un enfoque interdisciplinario, debido a que el derecho por sí mismo no ha conseguido dar una respuesta suficiente. Así, la explotación infantil debe verse como parte de un sistema en el que opera al mismo tiempo como causa y consecuencia de la exclusión social, la vulneración de derechos y la invisibilización del problema, como lo muestra el siguiente diagrama:



en los estándares jurídicos existentes y, por lo tanto, se requiere de una labor interpretativa". (Vázquez 2007, p. 206).

Como se puede observar en el esquema, la violación de derechos conduce a la explotación infantil, y ésta a su vez conduce a la consolidación de la exclusión social, que conlleva mayor invisibilización de niñas y niños, lo que a su vez conduce al riesgo de violación de derechos. Este diagrama podría asimismo verse en el sentido inverso, pues la explotación implica violación de derechos, que a su vez invisibiliza la situación de niñas y niños, lo que conduce a la exclusión social. Incluso podría leerse de una tercera forma, es decir, empezando por la situación de exclusión que lleva a la existencia de una población invisibilizada y que deriva en la violación de sus derechos, llevando a este grupo poblacional a la situación de explotación infantil. De todas maneras, lo importante en este punto es comprender que la respuesta debe ser multidimensional, lo que no ha ocurrido o ha ocurrido poco en el contexto latinoamericano, en especial en el caso de México.

Este ciclo no se detiene en la vida del niño o niña, sino que trasciende al grupo familiar y a las siguientes generaciones pues, como se verá en las cifras del Módulo de Trabajo Infantil (MTI) de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), los hijos de padres sin escolaridad o con bajos niveles de escolarización formal presentan mayores índices de ocupación económica (Cigno, Rosati, Tzannatos 2002; Brown, Dearsdorff, Stern, 2001; Grimsrud 2001; Sedlacek et al. 2005).

3. Encuadre normativo

3.1. El trabajo infantil en el ámbito internacional

En repetidas ocasiones los temas vinculados con la titularidad y garantía de los derechos de niñas y niños han sido abordados de una manera simplista e inadecuada. Es evidente que las leyes son necesarias pero no suficientes para cambiar una situación, y en el caso de los derechos de niñas y niños esta realidad es patente, debido a los obstáculos que su incorporación como titulares plenos de derechos ha tenido tanto en el ámbito teórico como práctico. A más de 20 años de que la Convención sobre los Derechos del Niño⁶ fuera aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, los avances son limitados, particularmente en algunos aspectos.

Uno de los ámbitos en el que se observan grandes dificultades tiene que ver precisamente con el trabajo infantil, pues la legislación, como se ha dicho ya, no ha logrado conseguir su erradicación. En este sentido, la Convención establece en su artículo 32 la obligación de los Estados de proteger al niño de toda forma de explotación o trabajo perjudicial y de garantizar esto mediante varios medios:

Artículo 32.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, mental o social.
2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
 - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y
 - c) Estipularán las penalidades y otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

En este artículo pueden distinguirse dos partes: en primer término un derecho a ser protegido en contra la explotación económica y del desempeño de cualquier trabajo

⁶ <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

nocivo para la salud, educación o desarrollo y, en segundo lugar, una obligación para los Estados Partes de fijar edades mínimas y reglas sobre las condiciones del trabajo (González Contró 2008, p. 456). Por otra parte, en el ámbito internacional se dispone también del Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio 182 de la OIT)⁷, y el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo de la OIT (Convenio 138)⁸ que constituyen instrumentos específicos que regulan aspectos concretos vinculados con el trabajo y la explotación infantil.

Sin embargo, como explicaremos, en realidad no resulta sencillo ni la protección en contra del trabajo peligroso, ni el cumplimiento de la obligación de fijar una edad mínima, pues si ésta no va acompañada de otro tipo de acciones puede incluso desencadenar lo que la primera parte de la disposición pretende impedir, es decir, generar condiciones de mayor vulnerabilidad en el desempeño de trabajo de ciertas actividades para las personas menores de edad.

Algunas de las mayores dificultades en la comprensión del trabajo infantil están en los países en vías de desarrollo como el caso de México, pues la falta de un estado de bienestar que garantice los derechos económicos, sociales y culturales, sumado a las profundas desigualdades económicas y a las condiciones de pobreza de muchas familias son factores asociados a que niñas y niños tengan que contribuir con los ingresos de su grupo doméstico.

A lo anterior hay que agregar la pluralidad cultural que es característica de los países latinoamericanos, que incide en formas de entender la interacción social que no siempre es compatible con una comprensión rígida de la Convención sobre los Derechos del Niño en lo que respecta a la prohibición del trabajo infantil.

3.2. La legislación en México sobre trabajo infantil

Pero ¿qué ha sucedido en el caso de México? Podría parecer a simple vista que México, como Estado Parte en la Convención, ha cumplido con las obligaciones de los tratados internacionales tanto en la Constitución como en la legislación laboral que establecen la prohibición del trabajo de niñas y niños.

El marco jurídico del trabajo infantil en nuestro país está integrado por el artículo 123 de la Constitución, específicamente en las fracciones II, III y XI, así como por la ley reglamentaria de dicho artículo, la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 22, 23, 173 a 180, 362, 372, 995.

Desde 1917 se contempló en la Constitución mexicana⁹ la prohibición del trabajo infantil.

El texto original incluía en esta prohibición a todos los menores de 12 años y establecía restricciones para el trabajo de los mayores de 12 años y menores de 16 años. El 1962 el texto fue reformado tanto para elevar la edad de prohibición a los 14 años como para modificar la redacción que aludía a la imposibilidad de que su trabajo fuera objeto de contrato (Kurczyn Villalobos 2006, p. 410).

⁷ <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C182>

⁸ <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C138>

⁹ La actual Constitución mexicana fue promulgada el 5 de febrero de 1917 por Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista y Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos. En ese momento histórico México salía de la Revolución Mexicana, una guerra civil iniciada en 1910.

Redacción del texto constitucional 1917	Redacción actual del texto constitucional
<p>Artículo 123.- El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales regirán el trabajo de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera general todo contrato de trabajo:</p> <p>II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para los jóvenes menores de diez y seis años. Queda también prohibido a unas y otros el trabajo nocturno industrial; y en los establecimientos comerciales no podrán trabajar después de las diez de la noche.</p> <p>III.- Los jóvenes mayores de doce años y menores de diez y seis, tendrán como jornada máxima la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser objeto de contrato.</p> <p>XI.- Cuando por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente, un ciento por ciento más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de diez y seis años y las mujeres de cualquiera edad, no serán admitidos en esta clase de trabajos.</p>	<p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley.(Adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1978)</p> <p>II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de 7 horas. Quedan prohibidas: las labores insalubres o peligrosas, el trabajo nocturno industrial y todo otro trabajo después de las diez de la noche, de los menores de dieciséis años; (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974)</p> <p>III.- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas; (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1962. Modificado por la reimpresión de la Constitución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1986)</p> <p>XI.- Cuando, por circunstancias extraordinarias deban aumentarse las horas de jornada, se abonará como salario por el tiempo excedente un 100% más de lo fijado para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los menores de dieciséis años no serán admitidos en esta clase de trabajos; (Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974. Modificado por la reimpresión de la Constitución, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1986)</p>

Como puede advertirse, el texto constitucional contempla dos supuestos vinculados al trabajo infantil: la prohibición del trabajo de los menores de 14 años y la restricción de la jornada para los menores de 16. El constituyente, tanto en la redacción original como en la reforma, no estableció una prohibición absoluta del trabajo a los adolescentes, sino que formuló una limitación directa o indirecta de determinadas actividades. Lo anterior tiene como finalidad tanto proteger el derecho de niñas y niños a la integridad física y mental por parte de los ascendientes, tutores y custodios, como regular el trabajo (Kurczyn Villalobos 2006, p. 408).

Así, dentro del período comprendido de 0 a 18 años que contempla la Convención en la definición de *niño*, en el caso de México podemos distinguir tres franjas etarias con regulaciones distintas:

- 0 a 13 años cumplidos: respecto de los cuales hay una prohibición absoluta de trabajar.
- 14 y 15 años cumplidos: a quienes podemos identificar como "*adolescentes trabajadores*", pueden ser contratados con ciertas restricciones
- 16 y 17 años cumplidos: para efectos laborales, son considerados como mayores de edad, tienen algunas excepciones contempladas en la Ley Federal del Trabajo.

La norma constitucional se complementa con lo establecido en la Ley Federal del Trabajo¹⁰ respecto de las personas menores de 16 años. El Título Quinto Bis: *Trabajo de los menores* contiene una serie de disposiciones que contemplan un régimen especial para este grupo, con prerrogativas y requerimientos concretos. En este sentido, el artículo 174 obliga a los patrones a exigir un certificado médico que acredite aptitud para el trabajo. Se restringe también la intervención de adolescentes en ciertas actividades como en el expendio de bebidas embriagantes, labores que afecten su moral o buenas costumbres, trabajos ambulantes, subterráneos, submarinos, peligrosos o insalubres, superiores a sus fuerzas o en establecimientos industriales después de las diez de la noche (art. 175 y 176). En el mismo título se limita la jornada laboral, que no podrá exceder de 6 horas diarias divididas en períodos de 3 horas máximo con un descanso de una hora (art. 177). El período vacacional deberá ser al menos de 18 días al año (art. 178). Además, el trabajo de las personas de este grupo etario está sometido también a la autorización de los padres o tutores o, en su caso, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política (art. 23), así como a haber concluido la educación obligatoria (art. 22). La ley contempla también algunas restricciones a los derechos de los adolescentes trabajadores, pues tienen impedimento para formar parte de las directivas de los sindicatos (art. 372) (Kurczyn Villalobos 2006, pp. 410-411).

La sanción por la violación a las normas relativas al trabajo de los menores de 16 años consiste en la imposición de una multa por el equivalente de 3 a 155 veces el salario mínimo general, según lo establece el artículo 995. La supervisión corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para las empresas o establecimientos de jurisdicción federal en tanto que para las empresas o establecimientos de jurisdicción local dicho control se realiza de acuerdo con las administraciones de cada uno de los gobiernos locales (Kurczyn Villalobos 2006, p. 411).

Estas consideraciones, sumadas a la prohibición constitucional referida en la misma fracción II de realizar trabajos peligrosos o insalubres y nocturnos así como jornadas extraordinarias, integran el marco legal de protección a los derechos de niñas y niños en contra de cualquier tipo de explotación económica. A éste se suma, desde luego, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación (Convenio 182 de la OIT), ambos ratificados por el Estado mexicano.

En este punto es indispensable mencionar que México aún no ha ratificado el Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo de la OIT (Convenio 138), lo cual debilita el sistema de protección para niñas y niños en contra de la explotación infantil.

Como puede advertirse, sin dejar de reconocer algunos puntos débiles y otros aspectos discutibles, existe una adecuada regulación en México desde el punto de vista formal respecto del trabajo infantil y adolescente. Sin embargo, como se verá a continuación, la legislación no ha tenido los efectos deseados, pues las cifras muestran que, a pesar de la prohibición del trabajo de las personas menores de 14 años, niñas y niños siguen desempeñando actividades económicas.

¹⁰ La Ley Federal del Trabajo fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970.

Así lo reconoce el Comité de los Derechos del Niño¹¹ en las Observaciones Finales al Informe presentado por México (CRC/C/MEX/CO/3) de 8 de junio de 2006 en el rubro "Explotación económica":

62. Al tomar nota de las actividades emprendidas por el Estado Parte para reducir el trabajo infantil y de la reducción del número de niños que trabajan en el país, el Comité expresa su preocupación por el trabajo infantil generalizado, en particular entre los niños indígenas, y por la insuficiencia de las políticas basadas en los derechos para proteger los derechos de los niños y adolescentes que trabajan. Al Comité le preocupa en particular el gran número de niños que realizan trabajos domésticos y que son vulnerables a los abusos.

63. El Comité exhorta al Estado Parte a que intensifique sus medidas de lucha contra el trabajo infantil. Recomienda que el Estado Parte:

- a) Elabore, de manera participativa, una estrategia y un plan de acción para reducir el trabajo infantil y salvaguardar los derechos de los niños que trabajan;
- b) Fortalezca la Inspección del Trabajo a fin de asegurar la aplicación eficaz de las leyes relativas al trabajo infantil, en particular la prohibición del empleo de niños que no han alcanzado la edad mínima para trabajar;
- c) Ratifique el Convenio de la OIT N° 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973);
- d) Solicite la asistencia de la OIT/IPEC a este respecto.

4. México y los datos sobre trabajo infantil: algunas consideraciones metodológicas y el MIT 2009

Uno de los problemas vinculados al fenómeno del trabajo infantil en México había sido, hasta hace muy poco tiempo, la falta de cifras que permitieran conocer las dimensiones y características del problema. Así lo había señalado ya el Comité de los Derechos del Niño en las observaciones al Estado mexicano desde 2006¹². Finalmente, en el año 2007 se incluyó en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), un Módulo sobre Trabajo Infantil (MTI).

Se debe reconocer que este módulo no se aplicó por primera vez en 2007, sino que sus antecedentes se remontan a 1997 cuando se anexa el primer módulo de trabajo infantil que se levantaría en el país y que en ese momento constituía un agregado de la Encuesta Nacional de Empleo (ENE). Este primer ejercicio se realizó en diez zonas indígenas seleccionadas y se integró a la información recabada en el segundo trimestre del mismo año. El segundo módulo de trabajo infantil se levantó en 1999 también como un anexo de la ENE, que recoge información del segundo trimestre de ese año pero ahora con representatividad a nivel nacional.

Tomando en consideración los antecedentes mencionados se levantó entonces el tercer Módulo de Trabajo Infantil, anexo a la ENOE, del cuarto trimestre del 2007 donde se recoge información sobre las actividades económicas, domésticas y

¹¹ La Convención sobre los Derechos del Niño contempla en el artículo 43 la creación del Comité de los Derechos del Niño. Este órgano es el encargado de supervisar su cumplimiento y el de los protocolos facultativos. Está integrado por 18 expertos internacionales que realizan observaciones a los informes presentados por los Estados partes en cumplimiento a la obligación del artículo 44 de este instrumento internacional.

¹² En las Observaciones Finales a México (CRC/C/MEX/CO/3) de 8 de junio de 2006, el Comité de los Derechos del Niño expresa su preocupación por la falta de datos sobre trabajo infantil: *13. A pesar de algunas mejoras introducidas en el sistema de reunión de datos, al Comité le preocupa que los datos disponibles no permitan analizar de una forma amplia y sistemática la situación de los derechos de los niños en el Estado Parte. Los datos disponibles no se desglosan sistemáticamente por Estado y municipio, por lo que es difícil concebir y abordar las disparidades regionales. Al Comité también le preocupa la falta de datos actualizados y desglosados sobre el número y la situación geográfica de los niños que no asisten a la escuela, los niños de 6 a 14 años que trabajan, los casos de violencia y abuso de niños, los niños víctimas de explotación comercial y sexual, los niños víctimas de trata, los niños privados de libertad, los niños migrantes e indígenas y los niños que no fueron inscritos después de nacer.*

educativas que realizan los niños y las niñas mexicanas. Finalmente en el 2009 se vuelve a incorporar el MTI en la encuesta levantada en el cuarto trimestre de ese año.

De manera general se puede decir que la información recopilada mediante este instrumento permite una aproximación a las características sociodemográficas de los niños y niñas de 5 a 17 años, que realizan actividades económicas, domésticas y escolares en el país.

La encuesta (INEGI 2009) define a la población de referencia a partir del concepto de "niño" adoptado por UNICEF, con base en el Convenio 182 de la OIT, entendiéndolo como toda persona menor de 18 años. Así, el límite superior establecido son los 17 años cumplidos y el límite de edad inferior se definió tomando como referencia las experiencias internacionales de recolección de datos sobre trabajo infantil, donde de manera general se toman los 5 años de edad.

Bajo estos criterios, la población de estudio del MTI 2009 quedó definida como las personas de 5 a 17 años de edad, que residen de manera habitual en las viviendas particulares que forman parte de la muestra de la ENOE del cuarto trimestre del 2009, a las que se le aplicaron los cuestionarios sobre las actividades de niños, niñas y adolescentes.

En cuanto a la cobertura geográfica del MTI se puede decir que el módulo fue aplicado en la muestra de viviendas particulares de la ENOE con presencia de población infantil de 5 a 17 años, por lo que, partiendo del diseño estadístico de la encuesta, el número de viviendas y personas seleccionadas es suficiente para ofrecer información sobre el número de niños y niñas que realizan actividades económicas y domésticas a nivel nacional, para las áreas urbanas, para las menos urbanizadas y a nivel de entidades federativas.

En este momento es necesario aclarar que, el trabajo con datos provenientes de fuentes de información secundarias tiene sus limitaciones, una de ellas es que no siempre se pueden hacer aproximaciones empíricas partiendo de las definiciones teóricas deseadas. Es decir, los datos existentes y disponibles levantados por terceros parten de conceptualizaciones propias que no necesariamente son acordes con las manejadas por los usuarios de la información, situación que pone ciertas restricciones al análisis. En este sentido es importante dejar claro desde donde se parte para hacer las mediciones que se trabajaran a continuación.

En cuanto a la definición de trabajo (INEGI 2009), éste es conceptualizado de manera amplia y se engloban en el término las actividades económicas destinadas a la producción de bienes y servicios para el mercado, así como las actividades domésticas no remuneradas orientadas a la producción de bienes y servicios para el consumo de los miembros del hogar.

Entonces, con base en el enfoque de la fuerza de trabajo, y considerando la semana anterior al levantamiento de la información (período de referencia), la encuesta define como población ocupada a las personas de 5 a 17 años cumplidos que efectivamente realizaron actividades económicas; y como no ocupadas a las que no desempeñaron ninguna actividad económica. Cabe aclarar que, en el marco de las mediciones sobre trabajo infantil, la categoría de "ocupado" refiere a aquellas personas que en el período de referencia realizaban alguna actividad económica o que se incorporaron a una durante la semana en que se realiza la medición.

A continuación se muestra un cuadro donde se pueden apreciar las categorías conceptuales a las cuales se puede aproximar a partir de los datos proporcionados por el MTI 2009, esto como forma de resumir lo visto líneas arriba.

Cuadro 1
Categorías conceptuales del MTI - ENOE, 2009

Población	Condición	Categorías
De 5 a 17 años cumplidos de edad	Ocupada	<ul style="list-style-type: none"> •Aspectos ocupacionales •Condiciones laborales •Características del lugar de trabajo •Exposición a riesgos •Razones por la que trabaja •Consecuencias de dejar de trabajar •Aportación de ingresos al hogar •Lesiones y accidentes de trabajo o enfermedades laborales
	No ocupada	<ul style="list-style-type: none"> •Actividades marginales •Quehaceres domésticos •Estudio •Horas de estudio •Horas de quehaceres domésticos

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2009. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Módulo de Trabajo Infantil. México.

Para finalizar con este apartado se debe mencionar que el aspecto central del MTI 2009 son las características y las condiciones en que los niños y niñas realizan alguna actividad económica, es por esta razón que en el cuestionario se incorporaron una serie de preguntas vinculadas a los aspectos ocupacionales, sectores de actividad económica, tiempo de trabajo e ingresos; así como cuestionamientos acerca de accidentes laborales, actividades peligrosas y causas y consecuencias del trabajo infantil.

5. El contexto general de la exclusión social en México

De acuerdo con cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL 2010), en el año 2008, México tenía 5.1 millones de niños y jóvenes viviendo en condiciones de pobreza extrema, otros 15.7 millones vivían en condiciones de pobreza moderada y 11.2 millones se encontraban en una situación de vulnerabilidad por carencia social. En números relativos, las cifras anteriores indican que para ese año 60% de los pobres en el país eran niños y jóvenes menores de 18 años, situación que evidencia la desigualdad, las condiciones de carencias, la falta de oportunidades, y en definitiva, permite observar la situación de vulnerabilidad en relación a los derechos en que se encuentra la infancia en México.

En este contexto, se hace cada vez más claro el riesgo de que aumente el número de niños y niñas que abandonan la escuela para ingresar al mercado de trabajo con el fin de complementar los ingresos familiares, especialmente cuando sus familias sufren los efectos del desempleo, a pesar de la prohibición constitucional.

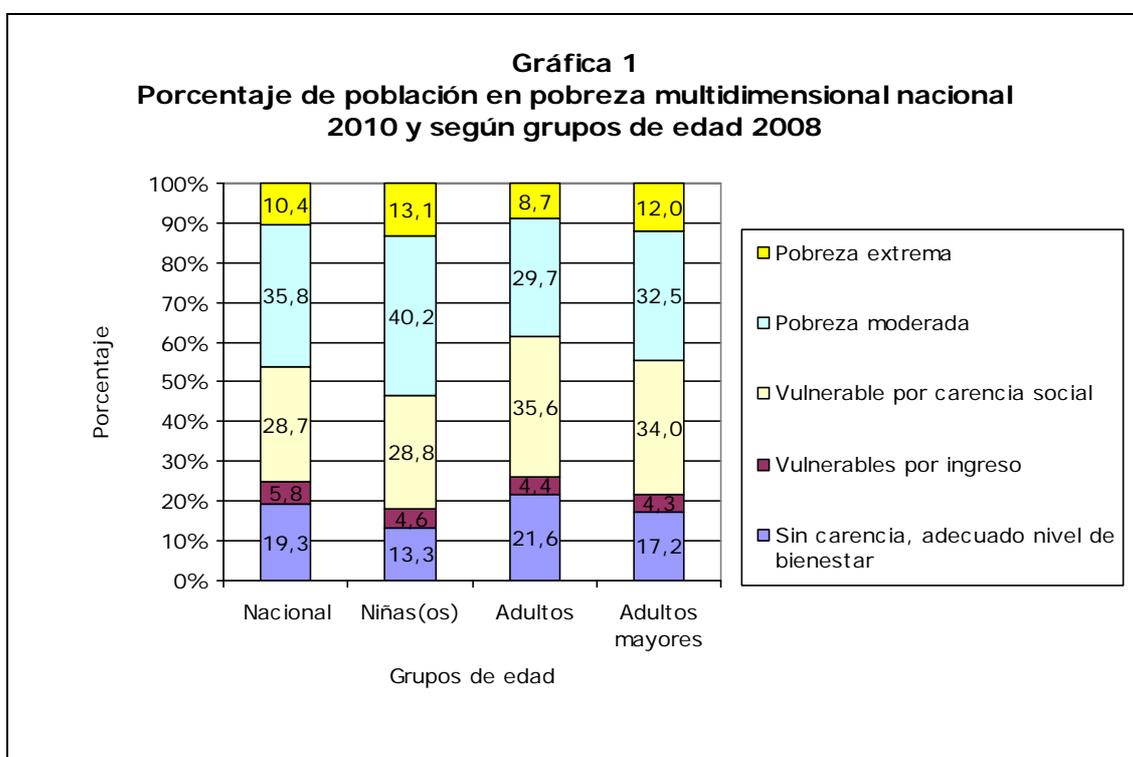
La pobreza no solo implica falta de ingresos monetarios y rezago educativo, es un fenómeno mucho más complejo que implica un abordaje desde diferentes dimensiones (CDESC 2001), es decir, cada vez más se asocia a condiciones de vida que vulneran la dignidad de las personas, que limitan sus derechos y libertades fundamentales y que le impiden la satisfacción de sus necesidades básicas, no permitiendo una plena integración a la sociedad de la que forman parte (Alkire, Foster 2007; Kakwani, Silber 2008).

Así, puede entenderse la pobreza como una serie de carencias definidas en múltiples dominios, como las oportunidades de participación en las decisiones colectivas, los mecanismos de apropiación de recursos o las titularidades de derechos que permiten el acceso al capital físico, humano o social, entre otros.

En la dimensión del bienestar se establece una cantidad mínima de recursos monetarios (definida por la línea de bienestar) requeridos para satisfacer las

necesidades básicas de las personas. En el espacio de los derechos sociales, al ser estos considerados como elementos universales, interdependientes e indivisibles, se considera que una persona está imposibilitada para ejercer uno o más derechos cuando presenta carencia en al menos uno de los siguientes seis indicadores: rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación (CONEVAL 2010).

Si bien la presencia de carencias asociadas a cada uno de los espacios impone una serie de limitaciones específicas que atentan contra la libertad y la dignidad de las personas, la presencia simultánea de carencias en los dos espacios agrava de forma considerable sus condiciones de vida, lo que da origen a la definición de pobreza multidimensional: *“Una persona se encuentra en situación de pobreza multidimensional cuando no tiene garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos para el desarrollo social, y si sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades”* (CONEVAL 2010, p. 23).



Fuente: Estimaciones del CONEVAL con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (MCS-ENIGH), 2010 y 2011.

La gráfica anterior permite observar que en 2010, 13.1% de las personas menores de 18 años se encontraba en situación de pobreza extrema, estos niños y adolescentes se veían seriamente afectados por una o más privaciones severas: precariedad de la vivienda, desnutrición global o crónica grave (o ambas), falta de acceso al agua potable o a sistemas de saneamiento en el hogar, a los sistemas educativos o a medios de comunicación e información (incluyendo ausencia de electricidad en la vivienda).

Aunque los datos mostrados ejemplifican las diferencias por grupos de edad, no se puede dejar de mencionar que, si bien las privaciones severas afectan a un gran número de niños y niñas, éstas se presentan de forma localizada (principalmente en zonas rurales, en áreas urbanas marginales, o en sectores donde la mayor parte de la población pertenece a etnias originarias), por su parte las privaciones moderadas se extienden a poblaciones más amplias y heterogéneas.

En cuanto a la dimensión educativa, y tomando como referencia la Norma de Escolaridad Obligatoria del Estado Mexicano (NEOEM), la población con rezago en este aspecto es aquella que cumple alguno de los siguientes criterios: tiene de tres a quince años, no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal; que nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (primaria completa); o nació a partir de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria (secundaria completa).

Partiendo de las definiciones anteriores y tomando los datos de la misma fuente (CONEVAL 2010), en 2008 la población de 3 a 15 años de edad que presentaba rezago educativo ascendía a 10.5%, aquella de 16 años o más que nació hasta 1981 presentaba rezago educativo en 31.2% de los casos; por último, aquellos de 16 años o más nacida a partir de 1982 que presentaban rezago educativo representaron 37.9% del total de su grupo.

Lo anterior permite que el análisis de la pobreza infantil, según los indicadores de privación y violación de sus derechos, revele las particularidades de la pobreza que afecta a los niños, niñas y adolescentes, situación que se evidencia cuando se relaciona esta información con la pobreza por ingresos de los hogares. En México se estima que uno de cada cuatro niñas(os) vive en hogares pobres (25.8%) es decir que aproximadamente 10 millones de personas menores de 18 años reside en hogares cuyos ingresos son insuficientes para satisfacer las necesidades básicas.

La pobreza infantil total es una expresión, y entiéndase bien, es solo una forma de concebir la exclusión social y, representa uno de los mecanismos por medio del cual ésta se reproduce. Si bien los niños que están en situación de pobreza moderada no sufren un deterioro serio en sus condiciones de vida, ven reducidas sus oportunidades en el futuro próximo. Así, la mala nutrición, el rezago educativo, el abandono escolar y la falta de expectativas, entre otras varias, no solo afectan sus derechos en el presente, sino que los pone en una situación de vulnerabilidad hacia el futuro.

6. La realidad del trabajo infantil en México

De acuerdo con las estimaciones del MTI 2009 (Véase Cuadro 2), en México poco más de 3 millones de niños y niñas de 5 a 17 años realizaron alguna actividad económica durante el período de referencia (10.7% del total de la población en este grupo de edad). De este total, 28.4% tenían entre 5 y 13 años de edad y 71.6% tenían entre 14 y 17 años. De los aproximadamente 3 millones de niñas y niños ocupados, se estimó que casi 1.2 millones (39.7%) no asistían a la escuela.

Cuadro 2
Indicadores básicos de población infantil. MTI - ENOE, 2009

Indicadores	Absolutos	Porcentajes
Población total y población infantil		
Población total	107,871,648	100.0
De 5 a 17 años	28,247,936	26.2
Condición de ocupación (Ocupados)		
<i>De 5 a 17 años (Total)</i>	<i>3,014,800</i>	<i>10.7</i>
De 5 a 13 años	856,203	28.4
De 14 a 17 años	2,158,597	71.6
Condición de asistencia escolar		
Asisten	1,817,924	60.3
No asisten	1,196,876	39.7

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2009. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Módulo de Trabajo Infantil. México.

Se hacía referencia antes, a las desigualdades territoriales asociadas tanto al fenómeno de la pobreza como al del trabajo infantil, es este sentido son las localidades menos urbanizadas (las que tienen menos de 100 mil habitantes) las que presentan mayores niveles de trabajo infantil¹³ con 70.3%, en contraposición con el 29.7% de niños y niñas ocupadas que residen en localidades con 100 mil habitantes o más.

Continuando con este análisis diferencial en términos geográficos, se tiene que es el Estado de México el que concentró el mayor porcentaje de niños y niñas ocupadas en el país con 9.5 por ciento (cifra que representa 287 mil niños y niñas ocupadas). A este le siguen Puebla con 245 mil (8.1%) y Jalisco con 240 mil (8.0%). En el otro extremo se encuentran Baja California Sur, con poco menos de 12 mil niños y niñas ocupadas (0.4% del total nacional), entidad federativa que reportó la cifra más baja de niños y niñas incorporados a actividades económicas, seguida por el Distrito Federal en donde 94 mil niñas y niños trabajaron (3.1% del trabajo infantil total).

Con respecto a la tasa de ocupación¹⁴, en las áreas más urbanizadas asciende a 7.1%, porcentaje que en los niños fue de 9.0% y en la niñas se ubicó en 5.2%. En contraposición, en las áreas con menos de 100 mil habitantes, la tasa de ocupación infantil general fue de 13.6%, siendo mayor para los niños con 18.2% en relación con las niñas que presentan una tasa de 8.8%.

En este sentido, es el estado de Guerrero el que reportó la tasa de ocupación de niñas y niños de 5 a 17 años de edad más alta del país, con 17.6%, mientras que la tasa más baja se encuentra en el estado de Chihuahua con 3.4%.

Tomando ahora la posición en la ocupación, los datos muestran que 49.1% de los niños y niñas ocupadas se desempeñaban como trabajadores subordinados remunerados, mientras que 47.2% fueron trabajadores sin pago.

Cuadro 3
Indicadores básicos de población infantil ocupada. MTI - ENOE, 2009

Indicadores	Absolutos	Porcentajes
Posición en la ocupación		
Trabajadores subordinados y remunerados	1,480,208	49.1
Trabajadores por cuenta propia	108,439	3.6
Trabajadores no remunerados	1,424,473	47.2
Otros trabajadores	1,680	0.1
Sector de actividad económica		
Agropecuario	893,599	29.6
Industria manufacturera	391,483	13.0
Construcción	151,787	5.0
Comercio	803,515	26.7
Servicios	718,588	23.8
No especificado	55,828	1.9
<i>Continúa</i>		

¹³ Niños y niñas de 5 a 17 años que durante el periodo de referencia realizaron alguna actividad económica. Concepto equivalente al de población ocupada.

¹⁴ Porcentaje de población de 5 a 17 años que está ocupada, respecto a la población total de 5 a 17 años.

Continuación

Cuadro 3
Indicadores básicos de población infantil ocupada. MTI - ENOE, 2009

Indicadores	Absolutos	Porcentajes
Grupos de ocupación		
Trabajadores industriales, artesanos y ayudantes	654,506	21.7
Comerciantes y empleados de comercios establecidos	654,371	21.7
Vendedores ambulantes y trabajadores ambulantes en servicios	191,954	6.4
Trabajadores en servicios domésticos	120,735	4.0
Trabajadores en servicios personales	348,481	11.6
Trabajadores agropecuarios	900,054	29.9
Otros trabajadores	144,112	4.8
Duración de la jornada de trabajo habitual		
Menos de 15 horas	813,541	27.0
De 15 a 24 horas	469,886	15.6
De 25 a 34 horas	226,731	7.5
35 horas o más	961,257	31.9
No tiene horario regular de trabajo	539,537	17.9
No especificado	3,848	0.1

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2009. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Módulo de Trabajo Infantil. México.

De acuerdo con el sector de actividad económica, el sector del comercio y servicios ocupa al 50.5% de la población entre los 5 y los 17 años de edad, por su parte el 29.6% de la población infantil se desempeña en actividades agropecuarias y 18.0% en la industria.

El tiempo dedicado a las actividades económicas muestra que 31.9% de niños y niñas ocupadas trabajaron 35 horas o más a la semana, 23.1% laboraron entre 15 y 34 horas a la semana y 27.0% lo hicieron menos de 15 horas semanales.

Los datos permiten observar que las unidades económicas en donde trabajan la mayoría de las niñas, niños y adolescentes son generalmente micronegocios, donde 81.2% de la población estudiada se desempeñan en unidades económicas de uno a cinco trabajadores.

Otro dato importante que debe ser mencionado tiene que ver con los ingresos que perciben las niñas, niños y adolescentes por el trabajo que realizan; se puede observar que los ingresos que percibieron por el trabajo son generalmente bajos, así, 43.3% ganaron como máximo hasta 2 salarios mínimos y 47.3% no percibieron remuneración alguna.

Cuadro 4
Indicadores básicos de población infantil ocupada. MTI - ENOE, 2009

Indicadores	Absolutos	Porcentajes
Tamaño de la unidad económica		
1 persona	185,760	6.2
De 2 a 5 personas	2,263,719	75.1
De 6 a 10 personas	258,381	8.6
De 11 a 15 personas	54,183	1.8
De 16 personas o más	224,857	7.5
No especificado	27,900	0.9

Continúa

Continuación

Cuadro 4
Indicadores básicos de población infantil ocupada. MTI - ENOE, 2009

Nivel de ingresos		
No recibe ingresos	1,426,931	47.3
Hasta 1 salario mínimo	758,585	25.2
De 1 hasta 2 salarios mínimos	546,995	18.1
De 2 hasta 3 salarios mínimos	178,644	5.9
Más de 3 salarios mínimos	55,804	1.9
No especificado	47,841	1.6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2009. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Módulo de Trabajo Infantil. México.

Como se había mencionado antes en este trabajo, la encuesta permite una aproximación a los efectos que tiene el trabajo infantil sobre sus hogares o grupos familiares, de esta manera se puede decir que 59.5% de los niños y las niñas ocupadas trabajan para un familiar, 36.2% para un no familiar y 4.3% laboraban solos o por su cuenta.

Cuadro 5
Indicadores básicos de población infantil ocupada. MTI - ENOE, 2009

Indicadores	Absolutos	Porcentajes
Personas para las que trabaja o ayuda		
Familiar	1,793,079	59.5
No familiar	1,090,333	36.2
Trabaja solo o por su cuenta	130,938	4.3
Condición de aportación de ingresos al hogar		
Si aporta	1,013,912	33.6
No aporta	2,000,888	66.4
Motivos por los que trabaja		
El hogar necesita de su aportación económica	359,729	11.9
El hogar necesita de su trabajo	863,838	28.7
Aprender un oficio	609,510	20.2
Para pagar su escuela y/o sus propios gastos	706,015	23.4
No quiere ir a la escuela	117,400	3.9
Otra razón	358,308	11.9
Consecuencias de dejar de trabajar		
Hogares		
Tendría que contratarse a alguien para que lo supliera	151,451	5.0
El ingreso del hogar se vería afectado	514,008	17.0
Otra consecuencia	665,392	22.1
No habría consecuencias	1,661,479	55.1
No especificado	22,470	0.7
Personales		
No habría dinero para su vestido y/o diversión	903,815	30.0
No aprendería un oficio y/o se volvería irresponsable	583,357	19.3
Volvería a la escuela o a los quehaceres del hogar	84,790	2.8
Otra consecuencia	168,990	5.6
No habría consecuencias	1,247,537	41.4
No especificado	26,311	0.9

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2009. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Módulo de Trabajo Infantil. México.

Se puede observar a partir de la información proporcionada por la encuesta que en 44.1% de los casos de niños y niñas ocupadas se tendría un efecto económico

sobre el hogar si éstos dejaran de trabajar, ya sea porque se tendría que contratar a alguien (5.0%), porque el ingreso del hogar se vería afectado (17.0%), o tendría otra consecuencia (22.1%). Es decir, que en poco menos de la mitad de los hogares si los niños o niñas dejaran de trabajar se tendría un efecto, contra el 55.0% donde se reporta que no se tendría ninguna consecuencia. Relacionado con esto, se tiene que los niños y niñas ocupadas que aportaron toda o una parte del ingreso a su hogar fueron 33.6% del total.

En cuanto a los motivos por los que trabajan los niños y las niñas se tiene que 11.9% lo hace por necesidades económicas del hogar, 28.7% porque el hogar necesita de su trabajo, 20.6% por aprender un oficio y 23.4% para pagar los gastos de la escuela o los propios gastos del niño o niña. Con respecto a esto último, los estados que registraron las tasas de inasistencia escolar más altas de niños y niñas ocupadas fueron Chihuahua (62.3%), Querétaro (51.7%), Guanajuato (49.1%), Chiapas (49%) y Morelos (48.8%).

Otro aspecto a resaltar sobre la información proporcionada por la encuesta, tiene que ver con las actividades domésticas realizadas por las niñas y niños, y que como se mencionó es importante de analizar ya que representa un factor poco estudiado pero que es de gran importancia para el desarrollo y el bienestar de la población de interés de este trabajo.

Desde esta perspectiva, la información disponible muestra que 19 millones de niños y niñas realizan quehaceres domésticos en su hogar, de este total 67.4% de niños y niñas tienen entre 15 y 17 años, y de estos 46.2% son niños y 53.8% son niñas.

Del total de niños y niñas que realizaron actividades domésticas, 10.6% no asistían a la escuela, de los cuales 9.5% son niños y 11.5% niñas. Ahora, en cuanto al tiempo destinado a la semana a las actividades domésticas de sus hogares, 12.8% declaró destinarle 15 horas o más a este tipo de tareas.

Cuadro 6
Indicadores básicos de población de 5 a 17 años que realiza actividades domésticas. MTI - ENOE, 2009

Indicadores	Absolutos	Porcentajes
Total	19,029,318	67.4
Condición de asistencia escolar		
Asiste	17,014,212	89.4
No asiste	2,014,183	10.6
Horas dedicadas a los quehaceres domésticos		
Menos de 15 horas	16,403,167	86.2
De 15 a 24 horas	1,530,855	8.0
De 25 a 34 horas	464,383	2.4
25 horas o más	447,388	2.4
No especificado	183,525	1.0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2009. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Módulo de Trabajo Infantil. México.

Por último, aunque no menos importante, se debe resaltar que en 2009 México tenía en total 15.1 millones de hogares con niños y niñas de 5 a 17 años, en 2.4 millones del total de hogares referidos había niños y niñas ocupadas, esta cifra representa el 15.8% del total de hogares con niños en estas edades.

De acuerdo con las características del jefe o jefa del hogar, en 12.8% de los hogares con niños de 5 a 17 años ocupados, el jefe del hogar no trabajó durante la semana de referencia; y en el 23.8% de los hogares con niños ocupados en el grupo de edad manejado la unidad doméstica era jefaturada por una mujer.

Respecto al tamaño de los hogares, los datos del módulo mostraron que a medida que el número de integrantes es mayor, las tasas de ocupación también aumentan, así en hogares de uno a tres integrantes había 12.9% de hogares con niños ocupados, porcentaje que en los hogares con ocho o más integrantes fue de 30.7%.

Cuadro 7
Indicadores básicos de los hogares con población ocupada de 5 a 17 años.
MTI - ENOE, 2009

Indicadores	Absolutos	Porcentajes
Total de hogares	2,398,507	100.0
Tipo y clase de hogar		
Familiar	2,386,289	99.5
Nuclear	1,661,418	69.6
Jefe o jefa con hijos	294,852	17.7
Pareja con o sin hijos	1,366,566	82.3
No nuclear	724,871	30.4
No familiar	12,218	0.5
Tamaño del hogar		
De 1 a 3 integrantes	347,786	14.5
De 4 a 5 integrantes	1,078,764	45.0
De 6 a 7 integrantes	638,352	26.6
8 integrantes o más	333,605	13.9
Nivel de instrucción del jefe		
Sin instrucción	338,021	14.1
Primaria incompleta	590,797	24.6
Primaria completa	607,658	25.3
Secundaria incompleta	92,179	3.8
Secundaria completa	478,518	20.0
Algún año de preparatoria o más	288,550	12.0
Condición de ocupación del jefe		
Ocupado	2,090,886	87.2
No ocupado	307,621	12.8

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2009. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Módulo de Trabajo Infantil. México.

Entonces, la relación entre el nivel de instrucción del jefe y la proporción de hogares con niños ocupados es directa, es decir que, en los hogares donde el jefe tiene menores niveles de instrucción el porcentaje de niños ocupados es mayor; en contraposición, en aquellos hogares con jefes de mayor escolaridad, el porcentaje de hogares con niños ocupados es menor. En resumen, en 30.1% de los hogares donde el jefe no tiene instrucción hay niños ocupados, en contraste con el 7.5% de los hogares donde el jefe tenía algún año de preparatoria o más.

A partir de esta presentación general de los datos provenientes del MTI 2009 es posible extraer algunas líneas de análisis que resultan importantes aunque, como quedó explicitado, el tema del trabajo infantil es por demás complejo, y por lo tanto requiere de un estudio más profundo que una aproximación diagnóstica como es el caso de este trabajo.

Uno de estas dimensiones tiene que ver con que el trabajo infantil representa una contribución importante para la reproducción del hogar¹⁵, no sólo porque fomenta la cooperación y la solidaridad entre los miembros de la unidad doméstica, ayudando a realizar actividades y tareas necesarias, sino también porque permite a la unidad familiar obtener ingresos, acceder a bienes y servicios, y facilita la incorporación de otros miembros del hogar a una actividad económica remunerada.

Sin embargo, no se puede perder de vista que en la mayoría de los casos el trabajo infantil incide directamente sobre la escolaridad de los niños y niñas, siendo causa de abandono escolar y de una escasa formación en capital humano, factores que contribuyen a perpetuar la pobreza y a limitar el desarrollo a largo plazo, con todo lo que implica en términos de inclusión y del ejercicio efectivo de una ciudadanía integrada e integral.

En el corto plazo, si bien el trabajo infantil puede contribuir a incrementar el ingreso familiar, a que éste se mantenga o que no disminuya de forma drástica; en el largo plazo favorece el aumento de la desigualdad en la distribución del ingreso, haciendo más grande la brecha que separa a los pobres y a los ricos, restringiendo las oportunidades para salir de la pobreza, ya que la escasa formación de recursos humanos y la baja acumulación de capital humano en el largo plazo inciden de manera negativa en el nivel educativo de la población, la productividad de la fuerza laboral y su competitividad. Sin embargo, en el medio, como ya se había mencionado, hay una gran variedad de situaciones a las que es necesario prestar atención para garantizar el goce pleno de los derechos de niñas y niños en México.

A manera de resumen, entonces, el trabajo de niñas, niños y adolescentes tiene lugar a lo largo de un amplio espectro. En uno de los extremos de éste, el trabajo es beneficioso y promueve o estimula el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social del niño sin interferir con su educación escolar, las actividades recreativas o el descanso. En el otro extremo, el trabajo es claramente perjudicial, nocivo e incluso abusivo (UNICEF 1997).

7. A modo de conclusiones

Como arrojan las cifras, la prohibición constitucional y legal del trabajo infantil no ha conseguido su erradicación, esto queda demostrado con los datos presentados en el Cuadro N° 2 de donde se desprende que para el 2009 México tenía poco menos de 1 millón de niñas y niños entre 5 y 13 años de edad realizando actividades económicas. En este contexto, si se partiera desde un enfoque de derechos posiblemente se evitaría colocar en una posición de mayor vulnerabilidad a las personas menores de edad que trabajan por diversas circunstancias, ya sean económicas, sociales o culturales.

El enfoque de derechos implica el reconocimiento de niñas y niños como verdaderos titulares de derechos, supone también el superar el enfoque asistencial, especialmente en lo que se refiere a aquellos en condiciones especiales. Por su parte, se fundamenta en la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos y por ello debe entrañar el diseño de políticas públicas destinadas a garantizar su efectividad. Hasta ahora, las respuestas en México han sido parciales, pues se han focalizado a un cumplimiento formal de las obligaciones internacionales a través de la creación de leyes que prohíben el trabajo infantil (en particular de aquellos que tienen menos de 14 años de edad), pero con poca vinculación con la eficacia de otros derechos. Esta situación hace suponer que en muchas ocasiones la prohibición, cuando no va acompañada de una visión integral de los derechos, pone en una situación de mayor riesgo a niñas y niños, pues los obliga a la informalidad (por no decir que a la legalidad).

¹⁵ De manera general se puede entender el concepto de reproducción del hogar como el conjunto de actividades destinadas a la reproducción económica, social, cultural e ideológica (valores) del grupo familiar o de los miembros que integran el hogar.

En México, hasta ahora, no hay un diagnóstico integral e interdisciplinario del trabajo infantil. Aunque se han realizado algunos estudios desde diversas disciplinas –sociología, economía, demografía, derecho- es necesario profundizar en el tema a través de un diálogo entre las distintas visiones. A partir de la inclusión del MTI en la ENOE se conocen otras dimensiones del problema y algunos datos adicionales sobre el mismo. El siguiente paso debe ser una investigación que permita hacer un diagnóstico sobre las causas del problema, así como de las consecuencias del mismo. Esto supone comprender por qué los niños y niñas trabajan, para así desarrollar políticas públicas encaminadas a la atención integral y holística del fenómeno y la erradicación de la explotación.

Pero igualmente importante es el conocer las consecuencias, es decir, qué sucede con los niños que trabajan en lo que respecta a la violación de sus derechos, pero también en la presumible consolidación del ciclo de exclusión social. Para ello se tendría que conocer qué tipo de trabajo desempeñan los adultos que fueron niñas y niños trabajadores, su nivel de vida, acceso a los derechos, etc.

Los instrumentos, tanto nacionales como internacionales, han permitido la aproximación conceptual y metodológica para medir el trabajo infantil, marco en el que se debe destacar la importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño como guía para este ejercicio y como instrumento de política pública para el desarrollo de los países. Pero también se debe reconocer que el abordaje del trabajo infantil desde la perspectiva de los derechos ha permitido poner el énfasis en su incidencia, lo que posibilita la realización de un diagnóstico que muestra la presencia de un fenómeno multifactorial y multicausal que llama la atención sobre la pérdida de oportunidades y de capacidades de los niños, niñas y adolescentes, que de no ser estudiado a profundidad y de manera multidisciplinaria contribuirá a la reproducción intergeneracional de la desigualdad, la pobreza y la exclusión social.

Desde esta perspectiva la adopción de un enfoque de derechos implica sustentar el análisis y las propuestas en el reconocimiento de la igualdad de derechos y en el acceso a los recursos y servicios necesarios para el bienestar y la inclusión de todos los niños, niñas y adolescentes, y no exclusivamente de aquellos que participan en actividades económicas o de reproducción de sus hogares. Esta aproximación ofrece la oportunidad de considerar los desafíos en términos de brechas de cumplimiento de derechos y plantear políticas públicas que se dirijan a la restitución y pleno goce de éstos.

En definitiva, los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, ofrecen un marco conceptual para el estudio del trabajo infantil capaz de establecer referentes para el desarrollo de los países y promover aproximaciones integrales que deben ir más allá del concreto fenómeno del trabajo de niñas, niños y adolescentes.

El abordaje del trabajo infantil desde la idea del cumplimiento de derechos implica reafirmar el compromiso de enfrentar los rezagos y privaciones que les impiden a los niños, niñas y adolescentes incorporarse adecuadamente a la vida activa como ciudadanos plenos y que los llevan a constituirse en un mecanismo de transmisión a las futuras generaciones de la desigualdad, la vulnerabilidad, el riesgo, la pobreza y la exclusión social.

En este sentido, es importante considerar la doble dimensión de afectación de derechos que constituye el trabajo infantil inadecuado: como vulneración de derechos presente, es decir, durante la infancia y la adolescencia y como proyección de la exclusión social hacia el futuro.

Por lo dicho, es importante retomar lo planteado por Boaventura de Sousa Santos, quien sostiene que en la actualidad nos encontramos en un momento histórico marcado, en forma conjunta, por procesos de crisis y transformación (Santos 2000 y 2003). Si bien estos procesos, están dominados por lo laboral, se sustentan en

una tensión subyacente de las dinámicas sociales donde se contraponen por un lado, la memoria de un pasado relativamente estable, asociado a un patrón típico de las relaciones y de los sistemas de laborales y del derecho del trabajo; por otro lado, el futuro desconocido, donde se pone en tela de juicio las categorías tradicionales de espacio y tiempo como estructuradoras del mundo del trabajo.

Por todo lo dicho, es útil considerar el “enfoque de derechos”, es decir, se debe tomar en cuenta la falta de acceso a actividades y espacios de juego y desarrollo cultural que tienen los niños trabajadores, además de las demandas derivadas de las necesidades económicas y familiares que los lleva a esta situación, pues limita las posibilidades de vivir como niños y disfrutar la infancia a plenitud. Entonces, las políticas que promuevan y permitan la superación de esta situación deberían incorporar aspectos culturales, educativos y de recreación, ya que esto es la base para el desarrollo y el logro de capacidades y habilidades que permitan la inclusión social de la población estudiada.

En este rubro, la garantía de los derechos debe entenderse como un deber de los órganos de gobierno, en los tres niveles –federal, estatal y municipal- y respecto de los tres poderes –legislativo, ejecutivo y judicial-. Quedando también como tarea pendiente el diseño de un órgano específico que tenga como mandato la garantía de los derechos de niñas y niños en México.

Se vuelve importante rescatar entonces, de acuerdo con Ferreira (2003), que la importancia y la necesidad de estudios sociológicos sobre el derecho y la política laboral radica en el hecho de la existencia de una paradoja implícita. Esta es el resultado de que al mismo tiempo que se proclaman y defienden mas derechos y se discuten las posibilidades de incrementar su acceso a escala nacional y global, cada vez más se hace visible la fragilidad e inseguridad en términos de la política jurídica de individuos y grupos específicos, así como de los efectos perversos emergentes de los marcos normativos formales y de la desregulación de los mercados y de las relaciones laborales.

Es de reconocer, por último, que analizar el trabajo infantil implica abordar un fenómeno de naturaleza extremadamente compleja, y que muchas veces se ve invisibilizado por desarrollarse en el ámbito privado (por ejemplo, el trabajo doméstico en el propio hogar), o “cuasi-privado” (por ejemplo, el trabajo desarrollado en un negocio familiar). En este sentido la fuente de información imprime una dificultad adicional, ya que las actividades que se buscan analizar son intermitentes, menos visibles, muchas veces no consideradas como trabajo y por lo tanto poco valoradas y reconocidas (Padrón y Navarrete 2012).

En definitiva, este trabajo genera una serie de interrogantes que deberán ser resueltas en ulteriores investigaciones. Entre éstas destacan la necesidad de desarrollar trabajos sobre percepciones sociales sobre el trabajo infantil con el fin de identificar las dificultades para su erradicación en este rubro. Otro aspecto en el que deberían centrarse futuras publicaciones consiste en al análisis de las políticas y su vinculación con los instrumentos que protegen derechos de niñas y niños con el objeto de realizar propuestas de políticas públicas con enfoque de derechos.

Bibliografía

- Alkire, S. y Foster, J., 2007. Counting and Multidimensional Poverty Measurement. *OPHI Working Paper Series*. Oxford: Oxford Poverty & Human Development Initiative (OPHI).
- Anker, R., 2000. La economía del trabajo infantil. Criterios para su medición. *Revista Internacional del Trabajo*, 119 (3), 283-309.
- Belloff, M., 2004. *Los derechos del niño en el sistema interamericano*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

- Bhalotra, S. y Tzannatos, Z., 2003. Child Labor: What Have We Learnt? *Social Protection Discussion Paper Series* [en línea], 0317. Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/SOCIALPROTECTION/Resources/SP-Discussion-papers/Child-Labor-DP/0317.pdf> [Acceso 24 mayo 2012].
- Brown, D., Dearsdorff, A. V. y Stern, R. M., 2001. Child Labor: Theory, Evidence and Policy. *Research Seminar in International Economics, Discussion Paper* [en línea], 474. Disponible en: <http://www.fordschool.umich.edu/rsie/workingpapers/Papers451-475/r474.pdf> [Acceso 24 mayo 2012].
- CDESC, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2001. *Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: la Pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* [en línea]. Ginebra: ONU. Disponible en: [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/c12563e7005d936d4125611e00445ea9/e2a09b7dd45155d3c1256a53004078d1/\\$FILE/G0142014.pdf](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/c12563e7005d936d4125611e00445ea9/e2a09b7dd45155d3c1256a53004078d1/$FILE/G0142014.pdf) [Acceso 24 mayo 2012].
- Cigno, A., Rosati, F. y Tzannatos, Z., 2002. Child Labor Handbook, *Social Protection Discussion Paper* [en línea], 206. Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/SOCIALPROTECTION/Resources/SP-Discussion-papers/Child-Labor-DP/0206.pdf> [Acceso 24 mayo 2012].
- Cillero Bruñol, M., 2007. El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. *Justicia y derechos del niño*, 7, 125-142. Disponible en: http://www.unicef.cl/unicef/public/archivos_documento/236/justicia%20y%20derechos_9.pdf [Acceso 24 mayo 2012].
- CONEVAL, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2010. *Metodología de Medición Multidimensional de la Pobreza en México* [en línea]. México: CONEVAL. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/especiales/revista_inter/Revista%20Digital%20Doctos/RDE_02_Art3.pdf [Acceso 24 mayo 2012].
- Ferreira, A. M. Carvalho de Casimiro, 2003. *Trabalho Procura Justiça A Resolução dos Conflitos Laborais na Sociedade Portuguesa*. Tesis (PhD). Faculdade de Economia da Universidade de Coimbra, Coimbra, Portugal.
- García Méndez, E., 2007. *Infancia-Adolescencia. De los derechos y de la justicia*. 3ª ed. México, D.F.: Fontamara.
- González Contró, M., 2008. *Derechos humanos de los niños: una propuesta de fundamentación*. México D.F.: IIJ-UNAM.
- González Contró, M., 2011. ¿Menores o niñas, niños y adolescentes? Reflexiones en el contexto del debate en América Latina. En: M. de M. Pérez Contreras y M. C. Macías Vázquez, Coords. *Marco teórico conceptual sobre menores versus niñas, niños y adolescentes*. México, D.F.: IIJ-UNAM.
- Grimsrud, B., 2001. What Can Be Done about Child Labor? An Overview of Recent Research and Its Implications for Designing Programs to Reduce Child Labor, World Bank, *Social Protection Discussion Paper series* [en línea], 124. Disponible en: <http://web.worldbank.org/archive/website01048/WEB/IMAGES/0124.PDF> [Acceso 24 mayo 2012].
- Gunnarsson, V., Orazem, P.F. y Sedlacek, G., 2005. Changing Patterns of Child Labor around the World since 1950: The Roles of Income Growth, Parental

- Literacy and Agriculture. *Social Protection Discussion Paper Series* [en línea], 0510, Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/SOCIALPROTECTION/Resources/0510.pdf> [Acceso 24 mayo 2012].
- INEGI, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2009. *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Módulo de Trabajo Infantil*. México: INEGI.
- IPEC-OIT, 2008. *Manual para operadores de justicia en el ámbito del trabajo infantil y adolescente*. San José: IPEC-OIT.
- Kakwani, N., y Silber, J., edtrs., 2008. *The Many Dimensions of Poverty*. New York: Palgrave Macmillan.
- Kurczyn Villalobos, P., 2006. Artículo 123. En: Diego Valadés, coord. *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones*. T. XX. México: Editorial Porrúa-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Levison, D., et al., 2007. El trabajo infantil intermitente, su medición y su importancia. *Revista Internacional del Trabajo*, 126 (3-4), 243-283.
- Levison, D., Moe, K.S. y Knaul, F.M., 2001. Youth Education and Work in Mexico. *World Development*, 29 (1), 167-188.
- Mier y Terán, M., y Rabell, C., 2001. Condiciones de vida de los niños en México. En: J. G. de León y C. Rabell, edtrs. *La población de México. Tendencias y perspectivas sociodemográficas hacia el siglo XXI*. México: Consejo Nacional de Población.
- Muñozcano Skidmore, M.D., coord., 2011. *¿Trabajas y estudias? Miradas sobre el trabajo infantil*. México: UNAM.
- OACDH (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos), 1990. *Convención sobre los Derechos del Niño* [en línea]. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm> [Acceso 24 mayo 2012].
- OIT, 1998. *El trabajo infantil. El intolerable en el punto de mira* [en línea]. Informe VI (1). Ginebra: OIT. Disponible en: <http://www.ilo.org/public/spanish/comp/child/publ/target/targetsp.pdf> [Acceso 24 mayo 2012].
- OIT, 1999a. *C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973* [en línea]. Disponible en: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C138> [Acceso 24 mayo 2012].
- OIT, 1999b. *C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999* [en línea]. Disponible en: <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C182> [Acceso 24 mayo 2012].
- OIT, 1999c. *Panorama Laboral de América Latina*, 6. Lima: OIT.
- OIT, 2010. *Trabajo. Revista de la OIT* [en línea], 69. Disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_146373.pdf [Acceso 24 mayo 2012].
- Padrón, M. y Navarrete, E.L., 2012. Una mirada sobre el trabajo infantil en México. El Módulo de Trabajo Infantil de la ENOE. *Coyuntura Demográfica*, 2. (En prensa).
- Rani, M., 2000. *Working Children in Informal Sector. A Case Study of Chembur Area, Mumbai*. Documento de investigación de la maestría en Estudios de Población. Mumbai, India: International Institute for Population Sciences.
- Saad-Lessler, J., 2010. A cross-national study of child labor and its determinants. *Journal of Developing Areas*, 44 (1), 325-344.

- Salazar, M.C., 1996. Explotación económica y educación del niño en América Latina. En: M.A. Verdugo y V. Soler-Sala, edtrs. *La Convención de los Derechos del Niño. Hacia el siglo XXI*. Universidad de Salamanca.
- Santos, B. de S., 2000. *A crítica da razão indolente contra o desperdício da experiência*. Sao Paulo: Ed. Cortez.
- Santos, B. de S., 2003. *La caída del angelus Novus: ensayos para una nueva teoría social y una nueva práctica política*. Bogotá: Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos: Universidad Nacional de Colombia.
- Sedlacek, G., et al., 2005. Child Labor, Schooling, and Poverty in Latin America. *Social Protection Discussion Paper Series* [en línea], 511. Disponible en: <http://siteresources.worldbank.org/SOCIALPROTECTION/Resources/0511.pdf> [Acceso 24 mayo 2012].
- UNICEF, 1997. *Estado Mundial de la Infancia 1997*. Nueva York: Unicef.
- Vázquez, R., 2007. *Teoría del derecho*. México: Oxford University Press.